Nota DNC N° 25602 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386348
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CCONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Tobatí
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la adenda 4 remitida la convocante menciona que se otorgará anticipo, pero no ha remitido la justificación correspondiente.

2. La convocante ha modificado también la fecha de recepción de oferta en el SICP, pero dicha modificación no han consignado en la adenda, solo menciona la fecha de apertura.

3. Considerando el tipo de procedimiento de la presente licitación, la adenda debe estar publicada tres días hábiles antes de la apertura.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py